



REITERO CESE INMEDIATO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL JUAN GUSTAVO LANDI GRILLO.

SEÑOR - MARIO ROMERO VALDIVIESO - DECANO DEL COLEGIO DE NOTARIOS PUBLICOS DE LIMA:

CARLOS GASTÓN FARACH YNGA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43681625, en el procedimiento de **CESE** del notario de Lima **JUAN GUSTAVO LANDI GRILLO**, ante usted me presento y respetuosamente digo:

Que, con fecha 21 de julio de 2020, la Sala Suprema Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República ha votado **POR UNANIMIDAD** porque se declare **INFUNDADA LA QUEJA EXCEPCIONAL** presentada por el notario Juan Gustavo Landi Grillo, contra la sentencia emitida por la Segunda Sala Penal de Apelaciones - Corte Superior de Justicia de Lima Sur - Expediente N° 1350-2013 conforme se aprecia en la página web del Poder Judicial, cuya imagen insertamos:



Poder Judicial del Perú
Consulta en Línea

Fecha: 05/08/2020
Hora: 16:38

Imprimir

Reporte de Expediente

Expediente N° : 05932-2019-0-5001-SU-PE-01	SALA SUPREMA PENAL TRANSITORIA (Ex. 1° SPT)
Recurso Sala : QUEJA EXCEPCIONAL 00443 - 2019	
Fecha Ingreso : 10/10/2019 18:31	Distrito Judicial : LIMA SUR
Organo : 2° SALA PENAL DE APELACIONES	Exp. : 0001350 - 2013
Procedencia	Procedencia Nro.
Relator : COLLANTES CAMACHO JUAN CARLOS	Secretario : ALMONACID DE LA CRUZ DANIEL ANTONIO
Delito : Falsedad ideológica.	Estado : VOTADO
Ubicación : RELATORIA	

Partes Procesales...

AGRAVIADO :	EL ESTADO	
AGRAVIADO :	FALLECIDOCARLOS ALBERTO FARACH MONROY	Recurrente
IMPUTADO :	JUAN GUSTAVO LANDI GRILLO	Recurrente
IMPUTADO :	LUIS SAMIR GOMEZ FARACH	Recurrente
PARTE CIVIL :	CARLOS GASTON FARACH YNGA	

Vistas de Causas...

Fecha Vista	F. Programación
21/07/2020 10:00:00	09/07/2020
Sentido Resultado: INFUNDADA	
DE CONFORMIDAD EN PARTE: INFUNDADAS QUEJAS EXCEPCIONALES	
Tipo de Vista:	VISTA

Asimismo, debemos precisar que ésta información puede ser visualizada a través de la página del poder judicial, <http://apps.pj.gob.pe/cejSupremo/Expediente/>; por lo tanto se trata de información oficial y pública.

Por otro lado, dejamos constancia que con fecha 09 de setiembre del año 2019 solicitamos el **CESE** en el ejercicio de la función notarial del notario Juan Landi Grillo, en aplicación del literal c) del artículo 21 del Decreto Legislativo N° 1049: "**haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia firme (...)**", toda vez que la Segunda Sala Penal de Apelaciones - Corte Superior de Justicia de Lima Sur - Expediente N° 1350-2013 **CONFIRMÓ LA SENTENCIA QUE CONDENA AL NOTARIO PÚBLICO DE LIMA JUAN GUSTAVO LANDI GRILLO COMO AUTOR DEL DELITO DEL DELITO DE FALSEDAD IDEOLÓGICA**, solicitud que fue reiterada mediante escrito de fecha 13 de setiembre de 2019, precisando que el delito por el cual se condena al notario sentenciado se tramita conforme a las reglas del **PROCESO PENAL SUMARIO** regulado en el Decreto Legislativo N° 124 que establece que la sentencia emitida en **SEGUNDA INSTANCIA** constituye **SENTENCIA FIRME**.

Sin embargo ha transcurrido casi un año sin que vuestra Institución tome ninguna acción, permitiendo que el notario siga ejerciendo función notarial, pese a que el notario sentenciado ha sido condenado por un delito directamente vinculado con el ejercicio de la función notarial, afectando gravemente la fe pública y la sociedad en general, siendo peor aún que en aplicación del artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1024 - a efecto de cautelar la fe pública, la sociedad y prevenir la posible comisión de otros delitos - vuestra digna Institución tenía como opción aplicar la medida cautelar de suspensión del notario.

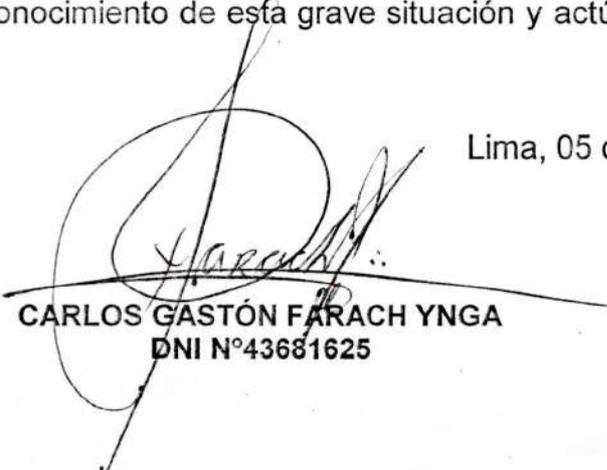
Que, en atención a lo expuesto y a fin de evitar cualquier conducta que pudiera implicar complicidad con el notario sentenciado, reitero mi pedido de cese inmediato de Juan Gustavo Landi Grillo quien deshonra la orden notarial. De la misma manera dejo constancia que el proceso penal por el cual ha sido sentenciado el notario cuyo cese solicitamos no se trata de una causa pendiente ante el Poder Judicial, toda vez que el notario sentenciado ha agotado todas las instancias judiciales ejerciendo incluso el recurso de queja que tiene carácter excepcional, por lo conforme al artículo 139° inc. 2° de la Constitución Política del Perú de no tomarse acción inmediata, vuestra Entidad incurrirá en omisión.

POR LO TANTO:

A Ud. solicitamos se sirva tener presente lo expuesto, y se proceda al **CESE INMEDIATO** del notario Juan Gustavo Landi Grillo por ser conforme legalmente corresponde.

OTROSI DIGO: Que, adjuntamos copia del presente escrito al Consejo del Notariado a efecto de que tome conocimiento de esta grave situación y actúe conforme a sus atribuciones.

Lima, 05 de agosto de 2020


CARLOS GASTÓN FARACH YNGA
DNI N°43681625